



DECRETO N° 32 /2022 D.E

Aldea María Luisa, 14 de febrero de 2022.-

VISTO:

El Decreto N° 09/2022 D.E. que declara la situación de emergencia y/o desastre agropecuario; y

CONSIDERANDO:

Que, dispone el artículo 1 del decreto mencionado que: *“Declárese en situación de Emergencia y/o Desastre Agropecuario desde el día 20 de enero de 2022 hasta el día 31 de Diciembre de 2022 a las explotaciones agrícolas extensivas, ganadera en general, producción lechera y avícola, afectadas por el evento climático de sequía, en todo el ejido de la localidad de Aldea María Luisa”*; y

Que, en igual sentido la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10.027, dispone en los arts. 11 inc. a.1) que: (...) *Los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los Artículos 240° y 242° de la Constitución Provincial. Especialmente: a) Promover acciones productivas que: a.1. Estimulen, en la medida de sus recursos, las iniciativas tendientes a la promoción efectiva de la actividad económica. A tal efecto, se podrá otorgar exenciones de tasas e impuestos por tiempo determinado y dar en comodato, locación o donación parcelas de terrenos, todo según el régimen que se establezca por ordenanza; (...)* art. 11 inc. f.1. *Fijar los impuestos, las tasas, contribuciones y demás tributos municipales, conforme a esta ley y establecer la forma de percepción*; y

Que, en consonancia con lo señalado anteriormente dispone el art. 181 de la Ordenanza N° 26/2021 que: (...) *El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exceptuar transitoriamente del pago de los tributos, así como contemplar montos diferenciados a los que se establecen por el presente en los casos de interesados que se encuentren en situación de vulnerabilidad o cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles tales como catástrofes sociales, económicas o sanitarias, o existe una situación de emergencia; pos beneficio otorgado comunicar al HCD. (...)*; y

Que, en virtud de lo señalado, y en razón de las disposiciones del Decreto N° 09/2022; se torna necesario disponer una medida que disponga la disminución en un cincuenta por ciento (50%) respecto de la alícuota reconocida en la Ordenanza N° 58/2021 para las actividades relacionadas con la comercialización de productos y/o insumos destinados a las actividades primarias agrícolas, ganaderas, avícolas, porcinas, bovinas y apícolas; y

Que, en tal sentido deberá comunicarse al Concejo Deliberante de conformidad con lo dispuesto por el artículo transcrito precedentemente; y

Que, el presente se encuadra legalmente en las atribuciones de la Constitución Provincial en los arts. 240 inc. 11, 243 inc. 1 y 244; a L.O.M N° 10.027, arts. 11 inc. a) 1, inc. f) 1, art. 11 y art. 17; la Ordenanza N° 25/2020 y Modificatoria N° 39/2021; la Ordenanza N° 26/2020 y la Ordenanza N° 58/2021; y

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA
DECRETA

ARTICULO 1º: Establécese por el plazo del período fiscal vigente una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la alícuota aplicable a la tasa por Inspección Sanitaria, Higiene y Profilaxis y Seguridad dispuesto en el Título V, Capítulo III, artículo 1 de la Ordenanza N° 58/2021 a todo contribuyente que desarrolle actividades relacionadas con la comercialización de productos y/o insumos destinados a las actividades primarias agrícolas, ganaderas, avícolas, porcinas, bovinas y apícolas.

ARTICULO 2º: Dispónese que el presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Aldea María Luisa.

ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese, archívese. -